

CONSTANCIA: Junio 01 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que al demandado lo notificó personalmente la parte demandante a su dirección física, con recibido el 23 de abril de 2022. El accionado LENOLFO BENITEZ MARTINEZ contesto la demanda a través de apoderada de confianza dentro del término legal para ello y propuso excepciones, a las que se les imprimió el trámite legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio tres (03) de dos mil veintidós (2021).

**RADICADO 2022-00004 00 (VS. Mod. Aumen-Alimen-Mayor)**

Agréguese el escrito de contestación a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandada.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **AGOSTO 25 DE 2022 A LAS 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

### 1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

#### Documental:

Se aportó junto a la demanda y serán valoradas en su momento oportuno las allegadas junto a la demanda y al pronunciamiento de las excepciones:

-Registro civil de nacimiento de Gustavo Adolfo Benítez Buriticá, fotocopia sentencia de interdicción proferida por el Juzgado Segundo de Familia, fotocopia de audiencia de conciliación celebrada el 18 de septiembre de 2006 dentro proceso de Alimentos tramitado entre las mismas (en la cual se fijaron los alimentos) fotocopia de certificado de invalidez, copia de acta de diligencia de desalojo, diligencia proceso ejecutivo de alimentos, constancia de pago de honorarios, recibos de pago de arrendamiento, derecho de petición elevado a Colpensiones, certificado de tradición, constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad, resúmenes de historia clínica de Gustavo Adolfo Benítez Buriticá y Fanny Buriticá González.

-Junto al escrito de pronunciamiento frente a las excepciones radicadas el 23-05-2022 y allego prueba documental: Dictamen pericial rendido dentro del proceso de pertenencia, acta de entrega del inmueble por parte de la Inspección Primera Municipal de Policía de Manizales, fotografías WhatsApp y video sobre el buen estado de la casa cuando fue desocupada, certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-32622, copia de un escrito suscrito por la Dra. Fanny Buriticá González dirigido al Juzgado Sexto Administrativo de Manizales, copia de sustitución de poder, copia de certificado expedido por la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Manizales, copia de certificado médico sobre el ingreso de la demandante al Hospital Santa Sofía de Manizales, copia de escrito dirigido por la Dra. Fanny Buriticá González al Juzgado Primero de Familia de Manizales y constancia expedida por la Jefe de la oficina Judicial, relacionada con la lista de Auxiliares de la justicia.

Igualmente se solicita el testimonio de LEANDRO BENITEZ BURITICA

No se estima pertinente y necesario dentro del presente asunto, librar oficio a la Inspección Primera Municipal de Policía de Manizales, para los fines allí indicados.

Librar OFICIO a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, con el fin de que certifiquen el monto de la pensión y mesadas adicionales percibidas por el señor LENOLFO BENITEZ MARTINEZ como jubilado de BAVARIA S.A. a efecto de establecer su capacidad económica.

#### **Testimonial:**

Recibir testimonio a los señores LEANDRO BENITEZ BURITICA y JUAN GREGORIO MONTOYA SERNA.

#### **Interrogatorio**

Que se le formulará al demandado LENOLFO BENITEZ MARTINEZ.

## **2.- PARTE DEMANDADA**

#### **Documental:**

Junto a la contestación se acompañaron las siguientes pruebas, las que serán valoradas en su momento legal oportuno: fotocopia cedula de ciudadanía, resúmenes de historias clínicas, copia de entrega de inmueble, registro civil de matrimonio, actas de posesión de guardadores, acta de oposición, copia de auto No. 1080 proferido por el Juzgado 2°. Promiscuo Municipal de Villamaría, fotocopia de registro civil de nacimiento de Alejandro Benítez Molina, constancias de estudio, expedida por la Universidad de Caldas, auto 063 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, constancias de consignaciones, constancia de radicación demanda, copia de demanda de exoneración de cuota alimentaria, facturas de servicios públicos (agua, luz, gas, predial, invama, etc), facturas de compras varias (materiales), recibo de pago de obra y letra de cambio.

**Testimonial:**

Recibir declaración a NUBIA ARISTIZABAL CARVAJAL, GLORIA AMPARO TABARES BOTERO, MIGUEL ANGEL BENITEZ SALAZAR y ALEJANDRO BENITEZ MOLINA.

**Entrevista** personal al señor GUSTAVO ADOLFO BENITEZ BURITICA

**Interrogatorio de Parte**, a la demandante FANNY BURITICA GONZÁLEZ.

**DE OFICIO:**

**REQUERIR** a la **parte demandante** para que allegue COPIA INTEGRAL escaneada del proceso físico DE INTERDICCION que se tramita en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad en favor de GUSTAVO ADOLFO BENITEZ BURITICA, para que obre en las presentes diligencias.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 096 el 06 de junio de 2022.</p> <p> <b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---

